CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH/CONVIVIENDA) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).

Nosotros, **HECTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ,** hondureño, Ingeniero mecánico mayor de edad, soltero, con documento nacional de identificación (DNI) número 0801-1983-14298 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ente Desconcentrado adscrito a la Secretaría Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento **"SEDECOAS"**, nombramiento que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 373-2022**, quien en adelante se denominará **"PVAH"** y, por otra parte, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE,** hondureño, mayor de edad, casado, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0701-1962-00097, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **47-2022** de fecha 28 de enero del año 2022, en lo sucesivo se le denominará la **"ENAG"** quienes de forma conjunta podrán denominarse "**LAS PARTES**"; ambos declaramos encontrarnos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la Representación Legal para suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH/CONVIVIENDA) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG),** el cual se regirá de acuerdo a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022, de fecha seis (6) de abril del año dos mil veintidós (2022), en su Artículo 10, se crea el **PROGRAMA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (PVAH)**, como un ente Desconcentrado Adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), El cual tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de Instituciones destinadas a Vivienda; planificar, organizar y dirigir el sector; facilitar la gestión reduciendo el tiempo del proceso de la solicitud y aprobación para la construcción; mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se crea La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), como una entidad desconcentrada de la

Scanned with CamScanner

Presidencia de la República, de interés público, con responsabilidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo 23-99 publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 21 de abril de 1999 se crea Empresa Nacional de Artes Gráficas que es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaria de la Presidencia, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: "…***5) Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí…***"**

CONSIDERANDO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 147 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024, establece que Las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado que requieran servicios de la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), **Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), están obligadas a solicitar cotización por dichos servicios en aquellos lugares donde estas empresas tengan cobertura. Si los precios fueran iguales o más bajos que los ofrecidos por otras empresas que operen en el mercado, debe contratar sus servicios con amplia flexibilidad considerando el proceso de rescate social y financiero en que se encuentran.

Scanned with CamScanner

7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DEL PVAH/CONVIVIENDA.

1. Proveer a la **ENAG** las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por el **"PVAH/CONVIVIENDA"** en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la **"ENAG"**, mismos que se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consisten en papel seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretado, folders para caratulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la **"ENAG"** preste y que haya sido adquirido por el **PVAH/CONVIVIENDA**.
3. Enviar a la **ENAG** las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con documentación necesarios para la tramitación de procesos.
4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Establecer, de manera conjunta, un Plan de actividades para dar visibilidad al presente Convenio y el trabajo enmarcado dentro del mismo, de acuerdo con el Plan de Comunicaciones del Gobierno en redes sociales y otras que se proyecten como actividad publicitaria.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de Transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de Auditorías tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, tanto a nivel nacional como internacional, de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente Convenio.

Scanned with CamScanner

CONSIDERANDO: Que la Tipografía Nacional, ha venido funcionando como un órgano dependiente de la Secretaría de Estado de la Presidencia, contribuyendo a la preservación y enriquecimiento de la historia de Honduras, la que ahora debe transformarse en un órgano desconcentrado que funcione como una empresa autosuficiente, encargada de darle publicidad a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter general del Estado y de prestar los servicios de artes gráficas que ha venido prestando fraccionalmente al público en general y los que demande su nueva estructura organizativa

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -El presente Convenio tiene por objeto definir un marco y una ruta de trabajo y condiciones del Servicio de edición, impresión y publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por la ENAG AL PVAH/CONVIVIENDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO.

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada Institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
2. Crear las acciones orientadas a mejorar los servicios de Artes Gráficas especialmente aquellos enmarcados en los requerimientos operativos por parte del **PVAH-CONVIVIENDA**.
3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción y publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera el **PVAH-CONVIVIENDA** del servicio de impresión de Artes Gráficas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA ENAG.

1. Realizar una exploración de precios del mercado, sobre los servicios y productos entregables por **ENAG,** mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de requisición de trabajo del **PVAH/CONVIVIENDA** y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de 10 días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados, (Esto se define de conformidad al plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud del **PVAH/CONVIVIENDA**.
6. Proporcionar al **PVAH/CONVIVIENDA,** de manera digital todas las Gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio.

Scanned with CamScanner

4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este Convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
6. Cada Institución a través de un oficio debe de designar a una persona como enlace, mismo que será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente Convenio, mismas que deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. -El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la suscripción de este y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, siempre y cuando medien mutuas comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES. -El presente convenio podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes a través de un Adendum.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionada directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía diplomática, en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente Convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: **a**. Por vencimiento del presente Convenio sin mediar solicitud de renovación por cualquiera de las partes; **b**. Mutuo consentimiento; **c.** Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; **d.** Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación., **e.** La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. -Las partes dejan señalada, la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

ENAG: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C. A.

Scanned with CamScanner

PVAH/CONVIVIENDA: Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominica, a un costado de Mall La Galería, Tegucigalpa M.D.C, Honduras, C.A.

Las partes podrán cambiar sus domicilios debiendo informar, por escrito, a la otra en el entendido de que, en caso de no hacerlo así, la información, documentación, notificaciones, etc., recibidas en estos domicilios se tendrán por válidas, realizadas y entregadas.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN. - **"LAS PARTES"** aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente Convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al fiel cumplimiento de este, que es Ley entre ambas partes. Firmando en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ

Director Ejecutivo Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos

(PVAH-CONVIVIENDA)

Acuerdo Ejecutivo N° 373-2022

EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE

Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas

(ENAG)

Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022

Scanned with CamScanner